



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Resolución de Alcaldía N° 240-2016-MDS

Santa, 29 de Diciembre del 2016.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Vistos: El Informe N° 160-2016-SGEMA/MDS del 28-NOV-2016 emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente; el Informe Legal N° 859-2016-MDS-OAJ del 05-DIC-2016 emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Informe N° 299-2016-GM-MDS del 28-DIC-2016 emitido por la Gerencia Municipal respecto a la aprobación del Procedimiento de Denuncias Ambientales y sus anexos; y

Considerando:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente; la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias e instrumentos de carácter público, que tienen como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental.

Que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 43° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 en su numeral 43.1 establece que las entidades públicas deben establecer en sus Reglamentos de Organización y Funciones, Textos Únicos de Procedimientos Administrativos u otros documentos de gestión, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

procedimientos para la atención de las citadas denuncias y sus formas de comunicación al público, de acuerdo a los parámetros y criterios que al respecto fije el Ministerio del Ambiente y bajo responsabilidad de su máximo representante. Las entidades deberán enviar anualmente el listado con las denuncias recibidas y soluciones alcanzadas, con la finalidad de hacer pública esta información a la población a través del SINIA.

Que, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente a través del Informe N° 177-2016-SGEMA/MDS y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES Y SUS ANEXOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA - SANTA - ANCASH**, entiéndase el Anexo: "Formulario de Registro para Denuncias Ambientales" y el Anexo: "Listado de Denuncias Ambientales", que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Subgerencia de Ecología y Medio Ambiente el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Oficina de Informática la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional, www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

PROCEDIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES





DENUNCIA AMBIENTAL

I. PRESENTACIÓN:

Una denuncia ambiental es la comunicación que efectúa un ciudadano ante el OEFA, respecto de los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.

Mediante Resolución N° 015-2014- OEFA/CD, nos permite establecer el procedimiento para la atención de las denuncias ambientales realizadas por los mismos ciudadanos con el fin de informar cuando se esté produciendo algún daño ambiental.

Las denuncias Ambientales nos permiten evitar daños graves hacia el ambiente así mismo lograr un monitoreo ambiental y cumplir con los objetivos de la Ley General del Ambiente.

II. OBJETIVO

- Establecer procedimiento para la adecuada atención de denuncias ambientales.
- Contar con un listado de denuncias ambientales atendidas.
- Colaborar con el cuidado del medio ambiente y esa manera elevar el nivel de vida de la población.
- Realizar un monitoreo ambiental para Determinar quién es el responsable de la alteración ambiental.

III. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A DENUNCIA AMBIENTAL

Con el fin de mejorar la atención de las denuncias ambientales se propone la implementación del siguiente procedimiento:

a. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA:

- El denunciante podrá formular su denuncia en forma presencia, virtual o a través de otros medios que se encuentren implementados.
- Para la presentación de la denuncia se pondrá a disposición de los denunciantes el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales.

b. ANÁLISIS PRELIMINAR:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para la atención de la denuncia ambiental se deberá contar con indicios razonables sobre la presunta comisión de una infracción administrativa ambiental. Para tal efecto, se podrá proporcionar la siguiente información:





- Describir los hechos que presuntamente pudieran constituir una infracción ambiental. De ser el caso, deberá indicarse las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos materia de denuncia.
- Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
- Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

En caso se verifique que no se cumpla con lo dispuesto anteriormente, la denuncia deberá ser archivada, en caso contrario se pasa al registro de la denuncia.

c. REGISTRO DE LA DENUNCIA:

Una vez verificada la atención de la denuncia se procede a su registro:

- Se registra en el “Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales”, anexando los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados.
- Se originará un código de denuncia. Este Código permitirá la identificación de la denuncia y de los actos posteriores que se emitan durante su tramitación.

d. ANÁLISIS COMPETENCIAS Y DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA :

- Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización directa del EFA, se procederá a actuar como corresponde.
- Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA, se procederá a derivar la denuncia a dicha entidad mediante un documento formal a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.
- En caso la denuncia no se encuentre bajo el ámbito de fiscalización del OEFA u otra EFA, se procederá a derivarla a la autoridad ambiental competente, para que esta actúe conforme a sus atribuciones.
- La EFA deberá informar al denunciante que su denuncia ha sido derivada a la Dirección de Supervisión del OEFA, a una EFA u otra autoridad ambiental, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde que la denuncia fue recibida.

e. SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES:

- La EFA evaluará el hecho denunciado, determinará si ha realizado alguna supervisión previa relacionada con este hecho o si se trata de una ocurrencia nueva que no hubiera sido investigada. Dependiendo de ello, realizará las siguientes acciones:
 - ✓ De verificarse la exacta congruencia del hecho denunciado (tiempo, lugar y modo) con una acción de supervisión realizada anteriormente, se informara





al órgano superior sobre las acciones adoptadas para su posterior procedimiento.

- ✓ De ser un hecho nuevo, se evaluará la necesidad de realizar una supervisión inmediata o de programarla.
- ✓ En la supervisión se verificará y se aplicará una sanción de ser necesario.
- ✓ Después de la supervisión se anexará la denuncia a su respectivo expediente.
- ✓ Sea el caso se emitirá la resolución final emitida en el proceso administrativo sancionador.
- ✓ Al finalizar se añadirá al listado del registro de las denuncias ambientales atendidas.



IV. CONCLUSIÓN

- El poder establecer un procedimiento nos ayuda a mejorar la atención a las denuncias ambientales
- Los ciudadanos al realizar las denuncias ambientales nos ayudan a poder cuidar el medio ambiente así mismo a elevar el nivel de vida de población
- Mediante la atención adecuada de las denuncias ambientales podemos realizar un monitoreo ambiental para determinar quién es el responsable de la alteración ambiental y a su vez aplicarle la sanción correspondiente.





V. ANEXO

FORMULARIO DE REGISTRO PARA DENUNCIAS AMBIENTALES

I. ASPECTOS GENERALES

Tipo Código Expediente
Medio de Recepción
Fecha

II. DATOS DEL DENUNCIANTE

Persona Natural Persona Jurídica
Genero F M
Nombre Completo
Razón Social
D.N.I. /C.E. RUC
Dirección
Tipo
Numero Manzana Lote Departamento Piso
Departamento Provincia Distrito
Teléfono Fijo Teléfono Móvil
Correo: Fax

Denuncia Previa

¿Ha realizado denuncias previas? ¿Ante que entidades?
¿Obtuvo respuesta? ¿Cuál fue la respuesta?
Medio de comunicación Fuente
¿Desea que se mantenga en reserva su identidad? Si No





III. DATOS DEL DENUNCIADO

Persona Natural	<input type="checkbox"/>	Persona Jurídica	<input type="checkbox"/>
Genero	<input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M		
Nombre Completo	<input type="text"/>		
Razón Social	<input type="text"/>		
D.N.I. /C.E	<input type="text"/>	RUC	<input type="text"/>
Dirección	<input type="text"/>		
Tipo	<input type="text"/>		
Numero	<input type="text"/>	Manzana	<input type="text"/>
		Lote	<input type="text"/>
		Departamento	<input type="text"/>
		Piso	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>
		Distrito	<input type="text"/>
Teléfono Fijo	<input type="text"/>	Teléfono Móvil	<input type="text"/>
Correo:	<input type="text"/>	Fax	<input type="text"/>

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Dirección	<input type="text"/>				
Tipo	<input type="text"/>				
Numero	<input type="text"/>	Manzana	<input type="text"/>	Lote	<input type="text"/>
		Departamento	<input type="text"/>	Piso	<input type="text"/>
Departamento	<input type="text"/>	Provincia	<input type="text"/>	Distrito	<input type="text"/>





V. COMPONENTES AMBIENTALES

Agua Aire Suelo Fauna Flora Población Subsuelo

Agentes contaminantes

Efluentes Residuos sólidos Emisores de gases u humo Tala

Material particulado Radiaciones no ionizantes Visual Ruido

Actividad Productiva

Categoría Ambiental

VI. DOCUMENTACIÓN O MUESTRA SUSTENTATORIA

VII. INSTITUCIÓN COMPETENTE

FIRMA DEL DENUNCIANTE

FIRMA DEL RECEPCIONISTA



